



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Rescisión del contrato por lesión enorme
Demandante:	Ana María Pierotti
Demandado:	Luz Amparo Chiguachi Ramírez
Radicado:	630013103002-2022-00091-00
Asunto:	Fija Fecha audiencia Decreta pruebas

Vencido el término de traslado del incidente de nulidad (doc.037), la parte incidentada a través de apoderado judicial se pronunció dentro del término oportuno solicitando pruebas.

De acuerdo con lo normado en el art. 129 del CGP, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio se consideren pertinentes.

Así mismo, se señala el día..., la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

De acuerdo con la norma citada, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE INCIDENTISTA.

Documental. Téngase como prueba hasta donde la ley lo permita los documentos obrantes en el documento 037 del expediente digital.

PARTE INCIDENTADA

Documental. Téngase como prueba para apreciarlos hasta donde la ley lo permita, las actuaciones relacionadas en el memorial de pronunciamiento de la nulidad obrante en el doc. 42 del expediente.

Interrogatorio de parte.

A instancias de la apoderada de la parte demandante se oirá en interrogatorio a la demandada Luz Amparo Chiguachi Ramírez que se llevará a cabo en el momento del contrainterrogatorio que permite el despacho.

PRUEBAS DE OFICIO

Documental. Téngase como pruebas las actuaciones adelantadas dentro del proceso.

Se fija como fecha para llevar a cabo audiencia virtual donde practicarán pruebas y se resolvera el trámite incidental el día 29 noviembre de 2023 a partir de las 4:00 pm en el siguiente enlace de acceso al expediente, así:

<https://call.lifesizecloud.com/19719117>

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0e7076aeb01b792b26c2712594a8c97c60faa9d7b1902a3e98e0dfcf5aad2b**

Documento generado en 27/10/2023 08:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>